

Franqueo
concedido

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que las Sres. Alcaldes y Secretarías recibían los números del Boletín que corresponden al distrito, dependían que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanezca hasta el recibimiento del número siguiente.
Las Secretarías cuidarán de conservar los Boletines conservados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Secretaría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cuarenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al cobrar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se harán por remesas del giro mismo, señalándose en los recibos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la tracción de pesetas que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobrarán con sus cargo proporcional.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala que se tiene al día de la formación provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1906.
Los Juzgados Municipales, sin distinción, diez pesetas al año.
Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de índole de parte de pebre, se insertarán oficialmente, imprimiendo su título en el servicio nacional que dimana de las mismas; la de carácter particular previe el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.
Los anuncios a que hace referencia la circular de la Caución provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre de este año, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Real Casa Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 26 de octubre de 1924.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el artículo 2.º de la Ley de 14 de febrero de 1907, de Protección a la producción nacional, y como continuación de la lista publicada por Real decreto de fecha 30 de septiembre próximo pasado;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se publique en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de las provincias, las tarifas que el Ministerio de la Guerra propone en la relación de artículos o productos prescrita por la Ley aludida, cuya relación de variantes, que se adjunta, ha ingresado en esta Presidencia en la fecha de hoy.

De Real orden digo a V. E. para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Dit a guarda a V. E. muchos años. Madrid, 2 de octubre de 1924. — *El Marqués de Magaz.*

Señor Oficial mayor de esta Presidencia.

Lista de variantes a que se refiere la Real orden anterior

MINISTERIO DE LA GUERRA

Aparatos III.—Máquinas motrices, operadoras y aparatos en general.

Horno de hierro, tubos y de otro sistema para cocción de pan en los establecimientos de Intendencia.

Título IV.—Máscas para la protección contra gases de guerra y laboratorios.

Título XIII.—Cresol al hálido-arcentoso.

Aparatos para desinfección por el formal.

Aparatos para la producción del gas sulfuroso, sulfúrico.

Lejadoras desinfectadoras.
Centrifugas hidro-extractoras.
Cámaras de gases portátiles.
Pulverizadores b'urquadores.
Estaciones móviles para la desinfección.
Estaciones y aparatos de telegrafía sin hilos, patentados y cuyos patentes no se explotan en España.
Motores eléctricos.
Gasolinas.

(Gaceta del día 11 de octubre de 1924.)

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 18 de junio último, unificando las dietas y demás devengos especiales de los funcionarios del Estado;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido fijar en 25 pesetas la cantidad que, en concepto de derechos de examen, han de abonar los que intentan tomar parte en las oposiciones a ingreso en la segunda de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, convocadas por Real orden de fecha 18 del corriente mes.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dit a guarda a V. E. muchos años. Madrid, 26 de octubre de 1924. — *El Marqués de Magaz.*

Señor Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Gobernación.

(Gaceta del día 24 de octubre de 1924.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REAL ORDEN

Por Real orden de 18 de junio pasado se dispuso que los Diputados que formaban las Comisiones provinciales continuaran ejerciendo sus funciones hasta que transcurriera el plazo de un año señalado por el artículo 13 de la ley de 28 de agosto de 1882; y como tales Corporaciones se constituyeron en enero de 1924, es evidente que los Diputados que las integran no deben renovarse en la primera reunión ordinaria del mes de noviembre.

Por otra parte, intensificados los trabajos de redacción del nuevo Ex-

tinto provincial, no sería prudente llevar a cabo alteraciones que, creando una situación transitoria, sin ventaja alguna positiva para la Administración provincial, infringieran el citado artículo 13 de la ley Orgánica todavía vigente.

En virtud de estas razones y para aclarar dudas que se han suscitado en algunas provincias;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que hasta nueva orden de este Ministerio, las Comisiones provinciales sigan constituidas por los mismos Diputados que en la actualidad las forman, incluso el Vicepresidente.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dit a guarda a V. S. muchos años. Madrid, 18 de octubre de 1924. — *El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.*

Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya. (Gaceta del día 21 de octubre de 1924.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Solicitada la ampliación del plazo que hasta el 31 de octubre actual le concedido, a fin de que los que reúnen las condiciones exigidas por el artículo 20 del Reglamento de 25 de agosto último, pudiesen presentar los documentos acreditativos de su derecho a figurar tanto en la primera como en la segunda de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, y habiéndose interesado a la vez que, aclarando la circular de este Centro, fecha 17 de septiembre próximo pasado, que concedió el aludido plazo y consignó los datos que el efecto habían de presentar en cada caso los interesados, se exprese si la presentación del título de Abogado o testimonio notarial de mismo puede ser sustituido por certificación académica acreditativa de haber aprobado todas las materias de la carrera para obtener el título de Licenciado en Derecho, esta Dirección general, teniendo en cuenta las alegaciones formuladas en la petición referida, he acordado:

1.º Ampliar hasta el 31 de di-

cembre próximo, a las dos de la tarde, el plazo referido que, para la presentación de los documentos en cuestión, señaló la Orden circular de este Centro, fecha 17 de septiembre último, inserta en la Gaceta del 18.

2.º Aclarar la aludida circular en el sentido de que, en defecto de la presentación del título de Abogado o testimonio notarial del mismo, podrá surtir iguales efectos la presentación de certificación en forma justificativa de que el interesado ha efectuado el pago de los derechos correspondientes para la expedición del título de Abogado, con arreglo, esto, a lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de 22 de mayo de 1859.

3.º Que se publique, además, en los Boletines Oficiales de las provincias el presente acuerdo de esta Dirección general de Administración, para más general conocimiento de los interesados en el asunto. Madrid, 22 de octubre de 1924. — *El Director general, Calvo Sotelo.* (Gaceta del día 26 de octubre de 1924.)

Gobierno civil de la provincia

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular

Habiendo hecho un aprecio la seriedad de los efectos conseguidos denominada «fibra blanda o gopada», en el ganado bovino perteneciente al Municipio de León, por cuyo motivo la Autoridad municipal ha implementado provisionalmente las medidas sanitarias conducentes a evitar la propagación de la epizootia, de acuerdo con lo informado y propuesto por la Inspección provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, he dispuesto:

1.º Decretar oficialmente la extracción de la enfermedad de fibro-contingencia denominada «fibra blanda o gopada», en el ganado vacuno perteneciente al Municipio de León.

2.º Señalar zona infecta el predio llamado Dominguejo, sito en el barrio de la Serna y cuantos locales y terrenos hayan sido utilizados por los animales enfermos, confir-

mando las medidas sanitarias que provisionalmente fueron implantadas por la Autoridad municipal, y ordenando que continúen aislándose, empadronándose y marcándose los animales que en lo sucesivo resulten enfermos o sospechosos.

3.º Señalar zona sospechosa la totalidad del casco de la población de León; y

4.º Prohibir el transporte de todo animal de las especies vacuna, lanar, caprina y de cerda pertenecientes a la zona que se señala infecta, interin no se declare oficialmente la extinción de la epizootia, a no ser para conducirlos directamente al Matadero, en las condiciones reglamentarias. Los animales de dichas especies, pertenecientes a la zona señalada sospechosa, no podrán ser trasladados de su residencia habitual sin la autorización del Alcalde, previo reconocimiento del Inspector municipal de Higiene y Sanidad Pecuarias.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento; previniendo a los infractores de las anteriores disposiciones, que serán castigados con los correspondientes correctivos, con los que desde luego quedan conminados.

León 25 de octubre de 1924.

El Gobernador,
José Barranco Catalá.

OBRAS PUBLICAS

Anuncios

Hebiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acopios y ampieo para la conservación de los kilómetros 14 y 15 de la carretera de La Magdalena a Belmonte, ha acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo público, para que los que creen deber hacer alguna reclamación contra el contratista D Benlita García, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se derivan, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican las obras, que es el de Los Barrios de Luna, en un plazo de veinte días; debiendo al Alcaldé de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberá remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del término de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN.

Hebiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acopios y ampieo para conservación de los kilómetros 70, 81 y 85 de la carretera de Rionegro a la de León a Ceballos, ha acordado, en cumplimiento de la R. O. de 3 de agosto de 1910, hacerlo público, para que los que creen deber hacer alguna reclamación contra el contratista don Victoriano Domenech, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se derivan, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican las obras, que son los de Villarejo de Orbigo y Hospital de Orbigo, en un plazo de veinte días; debiendo los Alcaldes de dichas términos intere-

nar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a

contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN.
León 21 de octubre de 1924.

El Gobernador,
José Barranco Catalá

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Ejercicio económico de 1924 a 25

Mes de octubre

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda la Comisión provincial, a propuesta de la Contaduría, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes:

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas	Cts.
1.º	Administración provincial.....	6.998	11
2.º	Servicios generales.....	2.008	35
3.º	Obras obligatorias.....	2.712	05
4.º	Cargas.....	16.445	69
5.º	Instrucción pública.....	7.649	10
6.º	Beneficencia.....	61.892	21
8.º	Imprevistos.....	500	06
11.º	Obras diversas.....	808	85
12.º	Otros gastos.....	4.778	37
TOTAL.....		108.590	71

Importa esta distribución de fondos las figuradas ciento seis mil quinientas noventa pesetas y setenta y un céntimos.

León, 4 de octubre de 1924.—El Contador interino, Santiago Manóvil.
León de 17 de octubre de 1924.—La Comisión acordó, previa declaración de urgencia, aprobarla y que se publique íntegra en el BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente, Maximino González.—El Secretario, Antonio del Pozo.—Es copia.—El Contador interino, Santiago Manóvil.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LEON

Año económico de 1924 a 25

Mes de octubre

Distribución de fondos por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulos	OBLIGACIONES	CANTIDADES	
		Pesetas	Cts.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	6.561	87
2.º	Policia de seguridad.....	8.945	78
3.º	Policia urbana y rural.....	13.585	87
4.º	Instrucción pública.....	1.958	64
5.º	Beneficencia.....	7.699	51
6.º	Obras públicas.....	15.369	17
7.º	Corrección pública.....	641	67
8.º	Montes.....	166	67
9.º	Cargas.....	36.568	87
10.º	Obras de nueva construcción.....	13.553	34
11.º	Imprevistos.....	600	00
12.º	Resultas.....	3.891	22
Total.....		108.921	19

León, 1.º de octubre de 1924.—El Interventor, José Trebol.
Comisión permanente.—Sesión de 2 de octubre de 1924.—Aprobada: remítase al Gobierno civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.—Lindo García Moliner.—Por A. de la C. P., Antonio Marco.

MINAS

DON MANUEL LÓPEZ-DORIGA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Luis Elorriay, vecino de Munguía (Vizcaya), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 28 del mes de septiembre, a las doce y treinta, una solicitud de registro pidiendo 11 pertenencias para la mina de hulla llamada Segunda Carolina, sita en el paraje «Barraera del Argayo», término de Villar del Puerto, Ayuntamiento de Vega-

cervera Hace la designación de las citadas 11 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida la sita 2.ª de la mina «San José» (núm. 4.487), y desde ésta se medirán 200 metros al N. 15º O. y se colocará la 1.ª sita; de ésta 400 al O. 15º S. la 2.ª; de ésta 500 al S. 15º E., la 3.ª; de ésta 100 al E. 15º N. la 4.ª; de ésta 300 al N. 15º O. la 5.ª; y de ésta con 300 al E. 15º S., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este in-

tereseo que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentarse en el Gobierno civil sus oposiciones, las que se abjudegaran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 8.052. León 8 de octubre de 1924.—M. López-Dóriga.

Anuncios

Practicadas las operaciones de deslinde entre las concesiones mineras nombradas «María 10.ª» (núm. 4.599), «Demasia» y «María 10.ª» (núm. 5.677) y «Ampliación a Segunda Quinta» (núm. 4.579), se notifica por el presente a los dueños de las indicadas concesiones, en cumplimiento de lo que dispone el art. 108 del vigente Reglamento para el régimen de la Minería, que el Sr. Gobernador ha ordenado se dé vista a los interesados del resultado de las operaciones realizadas, a fin de que expongan lo que a su derecho conviniere, dentro del plazo de ocho días, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; durante cuyo tiempo tendrán a su disposición, en la Jefatura de Minas y en las horas de oficina, los expedientes respectivos.

Practicadas las operaciones de deslinde entre las concesiones mineras nombradas «Nilita» (núm. 4.410) y «2.ª Emisión» (núm. 5.641), se notifica por el presente a los dueños de las indicadas concesiones, en cumplimiento de lo que dispone el art. 108 del vigente Reglamento para el régimen de la Minería, que el Sr. Gobernador ha ordenado se dé vista a los interesados del resultado de las operaciones realizadas, a fin de que expongan lo que a su derecho conviniere, dentro del plazo de ocho días, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; durante cuyo tiempo tendrán a su disposición, en la Jefatura de Minas y en las horas de oficina, los expedientes respectivos.

León 21 de octubre de 1924.—El Ingeniero Jefe, M. López-Dóriga.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEON

Negociado de urbanas

Anuncio

La Real orden de 13 de abril de 1923 prescribe, en su regla 3.ª, que el plazo para formar reclamaciones colectivas, autorizadas por la ley de 26 de julio de 1922, correspondientes a las comprobaciones de Registros fiscales, y encomendada a promover la revisión de los mismos, es el de un año, a contar desde la fecha en que fueron aprobados los trabajos de comprobación; y como quiera que los Ayuntamientos de Santa Colomba de Somaza, Valdevimbra,

Cebrones de Rio y Candin, cuyos trabajos de comprobación han sido aprobados por la Superioridad en 16 del actual, por el presente anuncio se hace saber a los contribuyentes comprendidos en dichos Registros fiscales, que desde luego pueden proceder a formular las reclamaciones colectivas autorizadas por la mencionada ley de 26 de julio de 1922, y a través de las que el pago de presentación termina el 16 de octubre de 1923, y una vez transcurrido dicho plazo, serán desestimadas por extemporáneas.

León 22 de octubre de 1924.—El Administrador de Rentas Públicas, Ladislao Montas.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndose interpuesto por don Pedro Blanco Ortiz, Alcalde del limo Ayuntamiento de Potes, recurso contencioso-administrativo contra resolución del señor Gobernador civil, en virtud de la cual se interpuso por D. Miguel Nalra contra acuerdo del mencionado Ayuntamiento, por el que se le ordena dejar a disposición del común terranos que se habia destinado, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley que regula el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la administración.

Dado en León a 11 de octubre de 1924.—El Presidente, Frutos Rocio; P. S. M.: El Secretario, Rafael Ortiz.

Don José Lemes Fournier, Jefe provincial de Estadística y Secretario notario de la Junta provincial del Censo electoral de León.

Certifico: Que de conformidad con los datos obrantes en la oficina de mi cargo, las Juntas municipales correspondientes al apartado B del art. 3.º del Real decreto de 10 de abril último, han quedado constituidas en la forma siguiente:

Valdeagueros
Presidente, D. Antonio Rubies Fernández, Juez.

Vocales
D. Jerónimo Morán de Prada, Maestro.
D. Celestino González, Párroco.
D. Rafael Orejas, Concejal.
D. Tomás Fernández, Retirado.

Suplentes
D. Esteban Suárez Gutiérrez, ex-Juez.
D. Vicente Gamero Llorente, Maestro.
D. Ovídio González, Párroco.
D. Victoriano González, Concejal.

Retirado
D. Constantino Suárez, Retirado.

Valdemora
Presidente, D. Serellín del Rio, Juez.

Vocales
D. Tomás Esteban Martín, Maestro.
D. Calisto López Garza, Párroco.
D. Hipólito Nieto Estrada, Concejal.

D. Justo Martínez, mayor contribuyente.

Valdepiélagos
Presidente, D. Mariano Álvarez Acabedo, Juez.

Vocales
D. Atanasio de Cabo, Maestro.
D. Saturnino Penlegua Penlegua, Párroco.
D. Benito Álvarez López, Concejal.

Retirado
D. Jerónimo Valladares, mayor contribuyente.

Suplentes
D. José de la Sierra López, ex-Juez.
D. Leocadio Fernández Díez, Maestro.

Vocales
D. Francisco Hernández Ramos, Párroco.

Valdapatón
Presidente, D. Juan Bautista Calvo Torbado, Juez.

Vocales
D. Sebastián T. Ledesma Hernández, Maestro.
D. Florencio Barrientos del Real, Párroco.
D. Gabino Sabelicos Pacho, Concejal.

Retirado
D. Valentín de la Fuente, Retirado.

Suplentes
D. Hilario Caro Caballero, ex-Juez.

Vocales
D. Glinda Balzaizaga, Maestro.
D. Félix R. Guerra Tejerina, Párroco.
D. Secundino Nicolás Sampedro, Concejal.

Valdezas
Presidente, D. Isaias Varela Dominguez, Juez.

Vocales
D. José Gómez Vega, Maestro.
D. Nicéforo Soto González, Párroco.
D. Mechor Guzmán, Concejal.
D. Vicente Marcos Fernández, Retirado.

Suplentes
D. Justo Estrada Cerpiñero, ex-Juez.
D. Astasio Legido González, Maestro.
D. Julián Callejo Marcos, Párroco.
D. Ceato Pequeño Ortega, Retirado.

Valderrey
Presidente, D. Pablo Lasaga, Juez.

Vocales
D. Felipe Andrés, Maestro.
D. Juan Francisco Arca Navado, Párroco.
D. Tomás García, Concejal.
D. Jerónimo García, Retirado.

Suplentes
D. Jesús Morán Rubio, Maestro.
D. Angel Prieto, Párroco.

Valderrada
Presidente, D. Cástor Rueda Pachón, Juez.

Vocales
D. Alejandro García Díez, Maestro.
D. Donato Rodríguez Martínez, Párroco.
D. Rómulo Crespo Fernández, Concejal.
D. Marcelino Tejerina Valcuenca, mayor contribuyente.

Suplentes
D. Roque Fernández García, ex-Juez.

Retirado
D. Jesús Guerrero de Riero, Maestro.
D. Lázaro Rodríguez García, Párroco.

Valdesamario
Presidente, D. Antonio Díez Martínez, Juez.

Vocales
D. Maximino Fernández Bardón, Maestro.
D. José Álvarez García, Párroco.
D. Benito Álvarez Díez, Concejal.
D. Telesforo Fernández Díez, Retirado.

Suplentes
D. Julián Díez Díez, ex-Juez.
D. Donato Díez Suárez, Maestro.
D. Jerónimo Martínez Natal, Párroco.

Val de San Lorenzo
Presidente, D. José Matanzo Alonso, Juez.

Vocales
D. Joaquín Ferrández Fernández, Maestro.
D. Emilio González Valdearribano, Párroco.
D. Mechor Martínez Prieto, Concejal.

Retirado
D. Gabriel Rodríguez Lanzas, Retirado.

Suplentes
D. Florencio Rodríguez Rodríguez, Maestro.
D. Ildefonso Miguélez García, Párroco.

Concejal
D. Antonio Naveda Riesco, Concejal.

Retirado
D. Andrés Santiago Prieto, Retirado.

Valdeteja
Presidente, D. Matías Álvarez Álvarez, Juez.

Vocales
D. Aureliano Díez González, Maestro.
D. Francisco Orejas González, Párroco.
D. Nicanor González Fernández, Concejal.

Retirado
D. Joaquín Fernández Álvarez, Retirado.

Suplentes
D. Paulino González González, ex-Juez.
D. Sinciso Zepico Robles, Párroco.

Valdevimbre
Presidente, D. Luis García, Juez.

Vocales
D. Eusebio Díez, Maestro.
D. Román de Francisco Martínez, Párroco.
D. José Ordás Alonso, Concejal.
D. José Alegre Sutil, mayor contribuyente.

Valverde de la Virgen
Presidente, D. Agustín Pérez Santos, Juez.

Vocales
D. Tomás García, Maestro.
D. Andrés Fernández, Párroco.
D. Agapito Soto, Concejal.
D. Antonio Vidales, Retirado.

Suplentes
D. Julián Pérez, ex-Juez.
D. Vitaliano Santamaría, Maestro.

Retirado
D. Eusebio Alonso, Párroco.
D. Antonio González, Concejal.

Valverde Enrique
Presidente, D. Julián Luengos Revilla, Juez.

Vocales
D. Jaco Rodríguez López, Maestro.
D. Juan Álvarez López, Párroco.
D. Nicolás Villa Bernardo, Concejal.

Retirado
D. Santiago Villa Patán, mayor contribuyente.

Suplentes
D. Juan Pérez Santos, ex-Juez.
D. Isaac Ramos Casado, Maestro.
D. Enrique Margallo Alonso, Párroco.

Vallecillo
Presidente, D. Alejandro Cuhedo Pastres, Juez.

Vocales
D. Gregorio Hidalgo, Maestro.
D. Salvador Berrales, Párroco.
D. Wenceslao Revilla, Concejal.
D. Eustaquio Chico Bartolomé, mayor contribuyente.

Suplentes
D. Eduardo Chico, ex-Juez.
D. Juan Pastres, Párroco.

Valle de Finesledo
Presidente, D. Rafael Ochoa Martínez, Juez.

Vocales
D. Manuel López García, Maestro.
D. Juan F. Fernández Pérez, Párroco.
D. Manuel Rollán y Rollán, Concejal.

Retirado
D. Antonio Álvarez Morado, mayor contribuyente.

Suplentes
D. Francisco López González, ex-Juez.
D. Silverio López García, Maestro.

Retirado
D. Antonio López Casado, Párroco.

Vegacervera
Presidente, D. Andrés Almuzara Álvarez, Juez.

Vocales
D. Eiles Carrero Rodríguez, Maestro.
D. José Gutiérrez Caneco, Párroco.
D. Antonio Gutiérrez, Concejal.
D. Julián Marcos Banco, mayor contribuyente.

Suplentes
D. José Almuzara Díez, ex-Juez.
D. Eusebio Duque Vallejo, Maestro.

Retirado
D. Gregorio Suárez González, Párroco.

Vega de Almanza (La)
Presidente, D. Ciriaco Rodrigo Osá, Juez.

Vocales
D. Benito M. Murciano, Maestro.
D. Emilio de Lario, Párroco.
D. Juan Gómez, Concejal.
D. Pedro Álvarez, Retirado.

Suplentes
D. Antonio de Lucas, ex-Juez.
D. Santiago Miguel, Maestro.
D. Aquilino Tejerina, Párroco.
D. Antonio de Lucas Rodríguez, Retirado.

Vega de Espinoreña
Presidente, D. Secundino Rego de Seves, Juez.

Vocales
D. Raimundo Abujía, Maestro.
D. Lucas Ramón, Párroco.

D. Benjamín Blanco, Concejal.
D. Santiago Terrán, Retirado.
Suplentes
D. Álvaro López, ex-Juez.
D. Avelino López, Maestro.
D. Miguel García, Párroco.
Vega de Infanzones
Presidente, D. Antonino de Francisco Martínez, Juez.

Vocales
D. Nicolás Vicente Martínez, Maestro.
D. Camilo Cimadenti de la Blanca, Párroco.
D. Marcos Rueda Puente, Concejal.
D. Gregorio Rodríguez Santos, mayor contribuyente.
Suplentes
D. Antonio Rodríguez Alonso, ex-Juez.
D. Vicente Gutiérrez Álvarez, Maestro.
D. Avelino Boher Reguero, Párroco.

D. Eulogio Álvarez Estébanz, Concejal.
Vega de Valcarlos
Presidente, D. Gaspar Nairn Canto, Juez.
Vocales
D. Avelino Torre y Coja, Maestro.
D. Antonio Gallego Castro, Párroco.
D. Joaquín Núñez Ramos, Concejal.
D. Felipe Fernández Samprón, Retirado.

Vegamán
Presidente, D. Tomás Díez González, Juez.
Vocales
D. Julián Rodríguez Caso, Maestro.
D. Elías García L'Ebana, Párroco.
D. Estanislao Armayor Díez, Concejal.
D. Francisco Parada Fernández, mayor contribuyente.

Suplentes
D. José Ercolano Suárez, ex-Juez.
D. Santos Fernández Fernández, Maestro.
D. Valentín de la Cella García, Párroco.
Y para que conste, expido la presente en León, a 26 de agosto de 1924.—El Secretario, José Lemes, V.º B.º El Presidente interino, Alberto Paz.

AYUNTAMIENTOS

Don Casimiro Méndez Méndez, Presidente de la Junta general del repartimiento de esta Municipio.
Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tribución del Estatuto municipal vigente, para el año económico de 1924 a 1925, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el art. 510 del indicado Estatuto.
Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.
Toda reclamación habrá de im-

ponerse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse, en el plazo prefijado; pues pasado éste no se admitirá ninguna.
Vilaquilambre 18 de octubre de 1924.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Casimiro Méndez.

Alcaldía constitucional de La Vega de Almanza

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1923 a 1924 y trimestre prorrogado, se hallan expuestas al público por plazo de quince días, en la Secretaría municipal, a fin de que reclamaciones; pues pasado ese plazo, no serán atendidas.
La Vega de Almanza 20 de octubre de 1924.—El Alcalde, Bonifacio Pascual.

Alcaldía constitucional de Lago de Caracado

Para que la Junta pericial pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial para el año de 1925 a 1926, se hace preciso a toda y que la persona que desea alterar sus linderos, pueda presentar sus instancias, a las cuales han de acompañar sus cartas de haber satisfecho los derechos a la R.ª: Hacienda y de no hacerlo así no le serán admitidas; haciendo constar que para la presentación de los referidos documentos, se da un plazo de 15 días, a partir de esta fecha.
Lago de Caracado, 15 de octubre de 1924.—El Alcalde, Roque Carujo.

Alcaldía constitucional de Onzonilla

Conforme a lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de la Hacienda municipal, de 23 de agosto último, las cuentas municipales del ejercicio y trimestre de 1923 a 24, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes del término puedan formular por escrito, durante dicho plazo y ocho días más, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.
Onzonilla 17 de octubre de 1924. El Alcalde, Manuel García.

JUZGADOS

Don Angel Barcoeta y P. de Lencinas, Juez de primera instancia de este partido.
Hago saber: Que en ejecución de sentencia de los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado, en concepto de padre, por D. José Arias Freije, vecino de Villagatón, contra D.ª Matilde Freije Arias, vecina de Brizuela, por sí y como representante de sus hijos menores de edad, Benito, Joaquín y Crucha Párraga Freije, como herederos de D. Ramón Fidalgo Cebizas, y con D. Cipriano Fidalgo Freije, también como heredero de D. Ramón Fidalgo, sobre cumplimiento de contrato, fueron embargados el apremiado D. José Arias Freije, por pago de

costas causadas a su instancia en la Superioridad, los bienes siguientes:
1.º Una tierra, en término de Villagatón, y sitio de Castriños, al Barrial, de cabida tres áreas y 54 castiños, o sea medio cuartal: linda Oriente, Miguel Nuevo; Mediodía, herederos de Ignacio Navro; Poniente, herederos de Cipriano Freije, y Norte, Toribio Blanco; vallada en diez pesetas.
2.º Otra tierra, en sitio llamado, al sitio de Carquiza, de cabida siete áreas y cuatro castiños, o sea un cuartal: linda Oriente, Toribio Blanco; Mediodía, Vicente Pérez; Poniente, Benito Cebizas, y Norte, monte; vallada en veinte pesetas; haciendo un total el valor de dichos bienes, de 120 pesetas, los cuales se hallan libres de cargas, y se caen a pública subasta por segunda vez y término de veintidós días, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 15 de noviembre próximo, y hora de las once; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad, los que serán apudados a su costa por el rematante o rematantes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos tercios a partes del tipo por que se alza a subasta, y que para tomar en la misma deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, Administración subalterna de Tabacos o Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que se va de tipo para la subasta; sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Astorga a 20 de octubre de 1924.—Angel Barcoeta.—Por su mandado, P. S., Manuel Martínez.

Don Rodrigo Valdés Peón, Juez de instrucción de este partido.
Hago saber: Que en el sumario que se tramita en este Juzgado con el número 83 de orden, en el año actual, por muerte del joven de Vega de Espinareda, Alfredo Rodríguez García, ocurrida a las doce del día 10 del corriente, a consecuencia de haber sido alcanzado por un bloque de tierra desprendido del hueco en que trabajaba, se acordó ofrecer las acciones del mentado sumario a los efectos del artículo 109 de la ley de Ejecutivamiento criminal, a Luis Rodríguez, padre del interfecto que se halla ausente e ignorado paradero.
Dado en Villafraanca del Bierzo a 14 de octubre de 1924.—Rodrigo Valdés.—El Secretario, Fernando García Barcala.

Don Francisco del Río Alonso, Juez municipal suplente de esta ciudad.
Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, racyó sentencia, cuyo antecedente y parte dispositiva, dicen:
«Sentencia.—En la ciudad de León, a veinte de octubre de mil novecientos veinticuatro; al señor don Francisco del Río Alonso, Juez municipal suplente: visto el precedente juicio verbal civil, celebrado a instancia de D. Felipe Martínez Llamazares, apoderado general de don Luis de Pez Roldán, vecino y del comercio de esta plaza, contra D. Modesto Fernández, mayor de edad, indistrital y vecino de Valltendas, pro-

viado de Sargovia, sobre pago de seiscientos quince pesetas, procedentes de dos vocayos de vino tinto que le yó al fiado y trescientos ochenta y cinco pesetas importe de perjuicios y gastos causados por culpa del demandado, en junto mil pesetas y las costas;
Fallo: Que debo de condenar y condeno, en rebeldía, al demandado D. Modesto Fernández, al pago de las mil pesetas reclamadas y en las costas del juicio.—Así, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco del Río Alonso.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.
Y para insertar en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido al presente en León, a veintinueve de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Francisco del Río Alonso.—P. S. M.: Julián Blanco, Secretario suplente.

Don Moisés Penero Núñez, Juez municipal de la ciudad de Astorga.
Hago saber: Que habiéndose vacante la Secretaría de este Juzgado, por no haberse posesionado el que había sido nombrado, se anuncia nuevamente a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y disposiciones pertinentes.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes y las condiciones que acrediten sus aptitudes, ante el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; el cual se insertará también en el Boletín Oficial de la provincia.
Se contiguen además que el Municipio de Astorga tiene 6.650 habitantes de derecho y 6.312 de hecho, según el último Censo de población; que el Secretario cobrará los derechos de arancel, y que los ingresos anuales oscilan entre 500 a 600 pesetas.

Dado en Astorga a 15 de octubre de 1924.—Moisés Penero.—El Secretario suplente, Santos Meléndez.

ANUNCIO PARTICULAR

Presen Vocales y Linares
El Presidente del Sindicato de Riegos de dicho presa, convocó a todos sus partícipes para que comparezcan los días 16 y 17 del próximo noviembre a hacer la liquidación de las cuotas que les corresponde satisfacer, para cubrir los gastos de la Comandaría, en el domicilio del Sr. Presidente. A los que en dichos días no lo verifiquen, se les exigirá los recargos que determinen las Ordenanzas.

Barrio de Coruña 21 de octubre de 1924.—El Presidente, Cesáreo Díez.

LEON